



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.401 /2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000265, Ent. N° 0185/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) relacionadas con el convenio marco a suscribirse con la Fundación Telefónica MOVISTAR;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto remitido, el convenio tiene por objeto acordar un marco institucional que impulse acciones adecuadas para aportar al desarrollo educativo, el intercambio de conocimientos por medio de proyectos y especialidades técnicas y tecnológicas que promuevan la utilización de la tecnología, los que serán definidos e instrumentados de mutuo acuerdo;

2) que las partes elaborarán de forma conjunta Acuerdos Complementarios a los efectos de la formulación y/o participación de actividades, programas y/o proyectos, estableciendo en cada caso los objetivos, formas y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación y obligaciones de cada institución;

3) que la cláusula tercera establece que la celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de los comparecientes;

4) que el plazo del convenio será de un año de duración desde su celebración, renovable automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la cláusula octava determina que el presente convenio reemplaza y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad al presente;

6) que mediante Resolución N° 18 adoptada por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de fecha 25.10.2021 se emite opinión favorable respecto del convenio a suscribirse con Fundación Telefónica Movistar, por encontrarse vencido el oportunamente suscripto entre las partes con fecha 13.11.2017, así como informe favorable de la Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central (CODICEN);

7) que se adjunta Resolución N° 3442/021 (Acta N° 45) adoptada por CODICEN con fecha 22.12.2021 autorizando la renovación del Convenio Marco de cooperación a celebrarse con Fundación Telefónica MOVISTAR;

CONSIDERANDO: 1) que el acuerdo marco remitido, se adecua a los cometidos asignados por la normativa a la ANEP, establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008;

2) que Fundación Telefónica Movistar tiene entre sus fines sociales contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos, favoreciendo el desarrollo de la educación, igualdad de oportunidades, mediante a aplicación social de tecnologías de la información y de las comunicaciones, a través de sus diversos programas;

3) que considerando que el convenio no supone erogaciones para la Administración, la contratación directa como procedimiento no es -per se- objeto de observación; no obstante, habrá de tenerse presente tal extremo cuando se remitan los acuerdos específicos a instrumentar bajo el presente acuerdo marco, los cuales deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 33 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

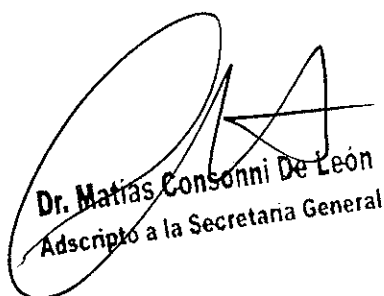
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211

Literal E) de la Constitución de la República;

TRIBUNAL DE CUENTAS

- 1) No formular observaciones a la suscripción del convenio marco de cooperación a celebrarse entre la Administración Nacional de Educación Pública y Fundación de Telefonía MOVISTAR;
- 2) Los convenios específicos que se celebren en aplicación del acuerdo del marco global deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas ;
- 3) Téngase presente lo señalado en Considerando 3); y
- 4) Devolver las actuaciones.-

BA


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General